



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

13 0 SEP 2020

Bogotá D.C., _____

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2019-00752-00.

Se tiene en cuenta el citatorio con resultado positivo de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, al demandado MIGUEL ANTONIO BARACALDO (fls. 25 a 27); en consecuencia la parte actora proceda a enviar la notificación por aviso de conformidad al artículo 292 Ibidem.

En atención al memorial que obra a folio 29, la apoderada Judicial de la parte actora solicita la suspensión del proceso por el término de 3 meses, el despacho encuentra que dicho pedimento es improcedente, teniendo en cuenta que no se cumple con los parámetros establecidos en el artículo 161 del CGP, pues las partes deben solicitar dicha suspensión de común acuerdo.

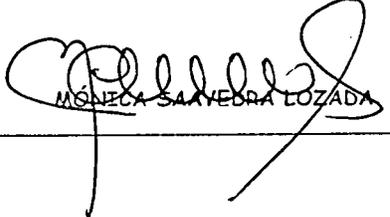
NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
 JUEZ

ESTADO ELECTRÓNICO

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 67 Hoy 01 OCT 2020 a las 08:00 a.m., en la pagina web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.

La Secretaria,


 MÓNICA SALVEDRA LOZADA